

EC/09/11

CONTRATO DE "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES, PLATAFORMAS ELEVADORAS, PUERTAS AUTOMÁTICAS PEATONALES Y DE VEHÍCULOS, EN EDIFICIOS MUNICIPALES", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Anuncio de formalización del contrato, en cumplimiento de lo expuesto en el art. 138 de la LCSP, modificado por la Ley 34/2010, de 5 de agosto:

En fecha 15 de junio de 2012 se ha formalizado el contrato administrativo del "Servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas elevadoras, puertas automáticas peatonales y de vehículos, en edificios municipales", con THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U., con C.I.F. B46001897, adjudicatario del mismo en virtud de Resolución del Concejal Delegado de Proximidad, Urbanizaciones y Mantenimiento de edificios e instalaciones, de fecha 11.06.2012, en las siguientes condiciones:

Objeto.- El adjudicatario THYSSENKRUPP ELEVADORES, S.L.U. se compromete a realizar el contrato del "Servicio de mantenimiento de ascensores, plataformas elevadoras, puertas automáticas peatonales y de vehículos en edificios municipales", objeto de la convocatoria, por un precio total anual de Cuarenta y ocho mil euros con ochenta y tres céntimos (48.000,83 €), más Ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con noventa y cuatro céntimos (8.654,94 €) en concepto de IVA.

Todo ello de conformidad con la oferta y mejoras presentadas, y con los informes obrantes en el expediente, y con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del pliego y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

Ejecución y Duración del contrato.- El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS, a contar a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Teniendo en cuenta la incorporación de los elementos de este contrato en distintas fechas, el adjudicatario tendrá derecho al cobro del porcentaje que corresponda del precio de adjudicación, en el momento en que comience a prestarse el servicio.

La finalización del período inicial de contrato, será una vez transcurridos dos años a contar a partir del día siguiente a la formalización, con independencia de que en algunos de los elementos no se haya prestado el servicio durante dicho plazo, considerando la fecha de incorporación prevista en los Anexos de los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Expirado el periodo de vigencia, el presente contrato se prorrogará por periodos de UN AÑO, hasta un máximo de CUATRO AÑOS (incluido periodo inicial y prórroga). Dicha prórroga se efectuará expresamente a petición del adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.2 de la LCSP, y previo acuerdo del órgano de contratación adoptado al efecto. La petición del adjudicatario deberá producirse con dos meses de antelación al vencimiento de cada periodo.

Expuesto en el perfil del contratante con fecha 19 de junio de 2012